



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 0 4

Popayán, Cauca, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2022).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEONILA GALVIS FERNANDEZ – C.C. 25.682.201
APODERADO: A NOMBRE PROPIO
ACCIONADAS: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES
RADICACION. 19 001 31 05 002 2023 00003 00

La señora LEONILA GALVIS FERNANDEZ, identificada con C.C N° 25.682.201, actuando en su propio nombre ha instaurado Acción de Tutela en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, al considerar vulnerado el **derechos fundamental de petición**, consagrado en la Constitución Política, en su condición de integrante de la Resolución Número 11577 de 30 de diciembre de 2016, por la cual la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, adoptó las medidas necesarias para dar cumplimiento a las Conciliaciones y Sentencias en contra del Ministerio de Defensa Nacional con Cuenta de Cobro radicadas ante la Entidad desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2016.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL - GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES**, con sede en la ciudad de Bogotá D.C..

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **LEONILA GALVIS FERNANDEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **25.682.201** de Silvia, quien actúa a nombre propio en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL - GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES**.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUATO: LIBRAR oficio con destino al **MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL - SECRETARIA GENERAL - GRUPO EJECUCIÓN DECISIONES JUDICIALES**, con sede en ciudad de Bogotá D.C., entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto al derecho de petición elevado electrónicamente el 30 de noviembre de 2022, relacionado con el pago de las obligaciones originadas en providencias a cargo de ese Ministerio, según lo establecido en la Resolución 2125 de 16 de agosto de 2022; anexando los antecedentes administrativos del asunto que da lugar a la acción de tutela, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **203** FIJADO HOY, **13** de **enero** de **2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario